



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 035 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

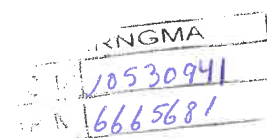
VISTO:

El Informe Legal N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/NJBR, de fecha 08 de mayo del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 09599922, EXP: 06533422, de fecha 16 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Morococha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879**, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 150-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental la Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social la Lic. Odilia Doris Poma Yance, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879**;

Que, mediante Oficio N° 574-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 06 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Morococha;

Que, mediante OFICIO N° 292A-2025-MDM/A, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Morococha, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante REPORTE N° 26-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 07 de mayo del 2026, se remite conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY, de fecha 08 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879;**

Que, mediante Reporte N° 26-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY e Informe Legal N° 021-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879;**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879**, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Morococha, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Morococha, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

INFORME LEGAL N° 021-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO:
INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO
DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"
CON CUI N° 2612879.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY

FECHA : Huancayo, 08 de mayo del 2026.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

11 MAY 2026

Folios: 17 Hora: 12:38
Reg. N°: Firma: _____

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY, de fecha 08 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2612879.

1.2. Que, mediante REPORTE N° 26-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 07 de mayo del 2026, se remite conformidad a los aspectos sociales de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para su evaluación.

1.3. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

1.4. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
ASEA: GERENGA
MRA: BUL ARENUELOS
Huancayo, 11 de 05 del 2026

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

ASEA: _____
MRA: _____

Firma: Pebar



REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomarán en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 1.5. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6. Que, mediante OFICIO N° 292º-2025-MDM/A, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Morococha, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.7. Que, mediante Oficio N° 574-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 06 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Morococha.
- 1.8. Que, mediante Informe Técnico N° 150-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental la Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y Evaluador Social la Lic. Odilia Doris Poma Yance, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879.**
- 1.9. Que, mediante OFICIO N° 249-2025-MDM/A, de fecha 16 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Morococha, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.

- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos,

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Morococha, respecto al proyecto **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 09599922, EXP: 06533422, de fecha 16 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Morococha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Morococha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Morococha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879, no generara impactos ambientales negativos significativos;

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/LSGY.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/LSGY, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui y el Reporte N° 26-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día **18 de marzo del 2026** inicia el **ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Morococha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **“MEJORAMIENTO DE**

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2612879**.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 010-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/LSGY y el Reporte N° 26-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Morococha.

REG. DEL DOC	10521561
REG. DEL EXP.	06665681

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.:	1052 1211
EXP.:	6665681

INFORME TÉCNICO N° 010- 2026-GRJ/GRRNGA/LSGY

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

: Ing. Vladimir Yañez Rodríguez
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

08 MAY 2026

Asunto : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2612879

Folios: 438 F
Hors.: 17.17
Reg. N°: E

Referencia : a) OFICIO N° 292A-2025-MDM/A
b) REPORTE N°26-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY
c) REPORTE N° 165-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- I.1. Mediante **OFICIO N° 942-2026-MTC/16** de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- I.2. Mediante **OFICIO N° 023-2026-GRJ/GRRNGA** de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- I.3. Mediante **OFICIO N° 249-2025-MDM/A**, con registro DOC. 9599922, EXP. 6533422 de fecha de recepción 16 de septiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Morococha (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- I.4. Mediante **INFORME TÉCNICO N° 213- 2026 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC**, presentado por la Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro, se remite la evaluación de observaciones de los aspectos ambientales a la Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2612879.
- I.5. Mediante **OFICIO N° 292A-2025-MDM/A** de fecha 07.11.2025, La Municipalidad Distrital de Morocha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación
- I.6. Mediante **REPORTE N° 026-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY** de fecha 7.05.2026, se remite la conformidad a los aspectos sociales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

II.1. SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- II.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- II.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobado los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- II.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- II.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- II.7. En concordancia con ello , el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

SOBRE LA DIA DEL SECTOR TRANSPORTE

- II.8. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios

de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

III.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2612879, el cual ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente a la i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

III.2. SOBRE LA CONFORMIDAD DEL FITSA

La presente evaluación técnica corresponde a la revisión del levantamiento de observaciones previamente emitidas al instrumento de gestión ambiental FITSA por la especialista evaluadora inicialmente encargada del expediente.

Sin perjuicio de ello, la presente evaluación se emite en función de la información y observaciones previamente formuladas dentro del procedimiento.”

III.3. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1 Contenido de la FITSA

N°	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> La FITSA se encuentra suscrita por Roberto Cornelio Flores, representante legal de la Municipalidad Distrital de Morococha, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de setiembre de 2025 y número de recibo 003383 por derecho de tramitación. <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, a: “CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS DE MENORES LUCES”</p>
2	Datos Generales del proyecto

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *ABOG. HAROL*

PARA: *PROFESOR*
RESOLUCIÓN



2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Apellidos y Nombres	Luis Fuentes Fernández	Adi Chávez Poma
Profesión	Especialista Ambiental	Especialista Social
DNI	44651615	46788066
RUC	10446516154	10467880662
Profesión	Ing. Ambiental y RR.NN	Licencia en Sociología
N° de colegiatura	286259	3996
Certificado de Habilidad	Folio 219	Folio 218
Acreditación de Experiencia	Folios del 217 al 201	Folio del 200 al 192

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto																									
Titular	Municipalidad Distrital de Morococha																								
Representante Legal	Roberto Cornelio Flores																								
RUC/DNI	20121746																								
Correo Electrónico del Titular	robertofc5050@gmail.com																								
Teléfono de contacto	964163888																								
Dirección Fiscal	Plaza principal s/n Nueva Morococha																								
Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"																								
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Morococha /Yauli /Junin																								
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región /Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (km)</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junin / Yauli / Morococha</td> <td>0 + 000.00</td> <td>383501.118</td> <td>8719392.081</td> <td>2.35 km</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td>Junin / Yauli / Morococha</td> <td>2 + 035.00</td> <td>384763.846</td> <td>8718499.447</td> <td>2.35 km</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región /Provincia /Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud (km)	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junin / Yauli / Morococha	0 + 000.00	383501.118	8719392.081	2.35 km	Final	Junin / Yauli / Morococha	2 + 035.00	384763.846	8718499.447	2.35 km				
Descripción	Región /Provincia /Distrito				Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud (km)																	
		Este (m)	Norte (m)																						
Inicio	Junin / Yauli / Morococha	0 + 000.00	383501.118	8719392.081	2.35 km																				
Final	Junin / Yauli / Morococha	2 + 035.00	384763.846	8718499.447	2.35 km																				
Longitud (m)	2.35 km																								
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																								
Población beneficiaria	3848 habitantes (2410 hombres y 1253 mujeres)																								
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 8,101,991.03 (ocho millones ciento un mil novecientos noventa y uno con 03/100 soles)																								
Tiempo de ejecución	6 meses (180 días calendarios)																								
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																								
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No incluye la construcción / creación de vía																								
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento de via																								
Vida útil del Proyecto	10 años																								
Etapas del Proyecto	Planificación	Si	<ul style="list-style-type: none"> Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. Señalización y/o delimitación de sitios de trabajo. Acondicionamiento de módulos de SS. HH Acondicionamiento de componentes auxiliares (Patio de máquinas, DME) 																						
	Construcción	Si	<ul style="list-style-type: none"> Movimiento de tierra. Mejoramiento de pavimento flexible. 																						

			<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte y drenaje (Pavimento, cunetas, sardineles, veredas, alcantarillas y señalizaciones). • Construcción de obras complementarias (Muro de contención). • Transporte y eliminación de material excedente:
	Cierre de obra	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Reacondicionamiento de área de botadero. • Reacondicionamiento de área o Patio de Máquinas. • Limpieza final de obra.
	Operación y mantenimiento	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Operación de la vía (funcionamiento de la vía). • Mantenimiento de la vía (Pavimento, cunetas, sardineles, veredas, alcantarillas y señalizaciones)
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)	49.80 ha	
	Criterios: Los criterios considerados para la delimitación del AID fueron los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas a ser ocupadas por el emplazamiento del proyecto; éstas incluyen las acciones necesarias de concretizar la renovación de ambos puentes. - Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el proyecto, como son patios de Máquinas y depósitos de material excedente y los accesos a los mismos en la etapa constructiva. - Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimiento en cuerpos de agua. - Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas. - Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área del proyecto. - La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto. - Espacio físico de 100 m alrededor de los componentes principales y auxiliares del proyecto. <p>El Área de Influencia Directa (AID), contempla un área de 49.80 Ha y un perímetro de 4.26 km.</p>		
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	92.08	

	<p>Criterios: Los criterios considerados para la delimitación del AID fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas que experimentarán impactos negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso del pavimento, durante las etapas de construcción, operación y luego de concluido el proyecto. - Áreas que se encuentran vinculados con el pavimento en estudio, por vías vecinales y/o caminos de acceso que confluyen en la misma. - Áreas donde potencialmente podrían darse cambios sociales, culturales o económicos derivados de los impactos positivos o negativos del AID). - Se consideró 50 m adicional al área de influencia directa. <p>El Área de Influencia Indirecta (AII), contempla un área de 92.08 Ha y un perímetro de 4.26 km.</p>
--	--

(*) En los Anexos de la FITSA en el folio 72 se adjunta el mapa del área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares para utilizar, comprendido en los folios del 381 al 382 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario
		Este	Norte						
DME 01	0+150	383065.51	8719838.88	Lado derecho de ingreso al distrito a 800 m.	39,270.04	Ninguno	78,540.08	40,234.01	M.D. Morococha
		383267.32	8719892.88						
		383328.24	8719646.91						
		383243.51	8719611.54						
Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 S		Lado y acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario		
		Este	Norte						
PM 01	0+000	384579.584	8718913.910	Lado izquierdo del proyecto a ejecutar	946.06	140.19	Municipalidad Distrital de Morococha		
		384574.219	8718904.444						
		384619.357	8718877.166						
		384628.279	8718902.074						

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 380 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Actividad	Volumen Total	Suministro
Industrial	7,938 m ³	Proveedor autorizado.
Doméstica	36 m ³	Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR. Se adjunta la consulta realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP con código N° 679502, en la página web <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login> (página 379).

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El proyecto no se superpone con algún área identificada como sitio arqueológico en sus diversas modalidades. Se adjunta la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, en la página web <https://sigda.cultura.gob.pe/#> (página 378).

7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 372 al 377 se ha caracterizado los siguientes residuos:

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLÚMENES ESTIMADOS	VOLÚMENES PORCENTUALES
Residuos no peligrosos	Desmante	Material de excavación	m3	40,234.01	91.64 %
	Orgánicos	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas, papeles, cartones, restos de madera, etc.	Kg	2,094.3	4.77 %
	Inorgánicos	Envases plásticos y de vidrio, restos de alambres, restos de clavos, latas de bebidas y conservas, tubos de PVC, etc.	Kg	678.34	1.54 %
	No aprovechables	Bolsas de plástico, envases y cubiertos descartables, envolturas, servilleta, papel de cocina, papeles de SSHH y resto sanitarios.	Kg	544.96	1.24 %
Residuos peligrosos	Peligroso	Se estima un 0.81 % de los residuos peligrosos; es decir tomando de referencia el resultado de la tabla de Generación de residuos sólidos	Kg	354.4	0.81 %

Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido para la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra, la producción de efluentes se determina de la siguiente manera:

Cuadro N°17: Generación de efluentes domésticos

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Excreción media (orina y heces)	ml/ día	1,600.00
Excreción media (orina y heces)	m3 / día	0.0016
Número de trabajadores (hab)	Hab	40
Tiempo de ejecución	días	180
Efluentes diarios	m3 / día	0.064
Total, de Efluentes	m3/obra	11.52

Fuente: Equipo Técnico

Durante la obra se producirá un total de 11.52 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos (02 und); el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.

Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

8

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 344 hasta el 365 , ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

METEOROLOGÍA Y CLIMA

▪ Precipitación

Las precipitaciones (lluvias) ocurren principalmente entre los meses de diciembre a marzo (60% del total anual), lo que define la temporada húmeda, mientras que entre los meses de mayo y setiembre las precipitaciones se reducen al mínimo (15% del total anual), lo que define la temporada seca. Los meses de abril, octubre y noviembre son considerados de transición entre la temporada húmeda y seca. Las precipitaciones mensuales varían, por término medio, entre 150 mm en el mes más húmedo y 15 mm en el mes más seco. [Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000TPD TPD \(Resolución Directoral N°00003-2025-SENACE-PE/DEAR\).](#)

▪ Temperatura

Las temperaturas más bajas se producen entre los meses de mayo y agosto, registrándose mínimas entre -3°C a $-0,5^{\circ}\text{C}$. Las temperaturas máximas ocurren entre los meses de noviembre y marzo, registrándose valores de hasta 16°C . Las temperaturas medias mensuales en el área de estudio no superan los 10°C . [Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000TPD TPD \(Resolución Directoral N°00003-2025-SENACE-PE/DEAR\).](#)

▪ Velocidad y dirección del viento

La velocidad media anual del viento varía entre 2 m/s y 4 m/s, es decir, corresponden a brisas ligeras. Estas velocidades muestran una marcada estacionalidad, registrándose los valores más altos entre los meses de julio y octubre. La dirección de los vientos se adapta a la topografía y orientación de los valles. [Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000TPD TPD \(Resolución Directoral N°00003-2025-SENACE-PE/DEAR\).](#)

Medio Biológico

ZONAS DE VIDA

De acuerdo con el Mapa Ecológico del Perú, en el área de estudio se presentan las zonas de vida Nival – Tropical (NT), Tundra pluvial – Alpino Tropical (tp-AT), Páramo muy húmedo – Subalpino Tropical (pmh-SaT) y Bosque húmedo – Montano Tropical (bh-MT). La tundra y el páramo, que corresponden al paisaje de puna, abarcan en conjunto el 95% del área de estudio.

FLORA TERRESTRE

Se registró un total de 206 especies de plantas; durante la temporada húmeda se reportaron 199 especies de plantas, mientras que durante la temporada seca se reportaron 140 especies de plantas. La mayor riqueza de plantas se obtuvo en la unidad de vegetación Pajonal altoandino, con 112 especies de plantas registradas en ambas temporadas (109 en la temporada húmeda y 58 en la temporada seca), caso contrario a la unidad de vegetación Laguna, que presenta el menor valor de riqueza con 14 especies registradas para ambas temporadas (12 en la temporada húmeda y 8 en la temporada seca). En cuanto a la abundancia, se reportaron 10 428 individuos de plantas, de los cuales 5 857 individuos fueron registrados en la temporada húmeda y 4571 individuos para la temporada seca. A nivel de unidades de vegetación, la mayor abundancia se registró en el Bofedal con 5 201 individuos. Por otro lado, el grupo de las gramíneas fue la más abundante con 4370 individuos de plantas. Respecto a las especies con mayor abundancia se tiene a *Distichia muscoides* "kunkuro", *Calamagrostis rigida*, *Festuca dolichophylla* y *Werneria*

pygmaea para ambas temporadas de evaluación. En cuanto a la diversidad de plantas, el Césped altoandino fue el más diverso para la temporada húmeda; mientras que, para la temporada seca, fue el Bofedal.

FAUNA TERRESTRE

La riqueza de especies de mamíferos en el área de estudio fue de 13 especies; y estuvo compuesta por 6 mamíferos menores (con pesos menores a 1 kg), los roedores *Auliscomys pictus*, *Akodon juninensis*, *Calomys miurus*, *Calomys lepidus*, *Abrothrix jelskii* y *Phyllotis xanthopygus*; y 7 mamíferos mayores (con pesos mayores a 1 kg), *Leopardus colocolo* "gato de los pajonales", *Puma concolor* "puma", *Vicugna vicuña*, *Hippocamelus antisensis* "taruca", *Lycalopex culpaeus* "zorro colorado", *Conepatus chinga* "zorrino" y *Lagidium viscacia* "vizcacha".

Medio Socioeconómico

POBLACIÓN

Según datos estadísticos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, la población del Centro poblado de la Ciudad Nueva de Morococha asciende a 3663 habitantes, que representa el 8.836% respecto a la provincia de Yauli 41,454. Tiene una tasa de crecimiento inter censal de - 1.83%.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La ubicación de la Ciudad Nueva Morococha, los articula al eje comercial que une Lima con la selva central, pasando por la ciudad de La Oroya y Huancayo. No obstante, la dinámica comercial al interior del área de estudio está influenciada principalmente por la actividad minera de empresas como Chinalco, Argentum, Duvaz y Volcan.

En la Ciudad Nueva Morococha las principales actividades económicas son la minería y los servicios relacionados a esta. Cerca de la mitad (45,2%) de la población posee un trabajo en el rubro minero o relacionado al mismo. En segundo lugar, se encontró que un tercio (30%) de la población posee un trabajo relacionado a actividades del sector comercial, vinculado a la minería. Así, las actividades comerciales con mayor flujo económico son los servicios de alimentación, hospedajes, servicios de alquiler de transporte de personal y otros servicios relacionados.

Sin embargo, la población económicamente activa del distrito ha sido históricamente influenciada por el proyecto minero Toromocho y la reubicación de la ciudad a la Nueva Morococha en el año 2012.

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- SENAMHI
- Memoria Descriptiva ZEE-OT-MINAM
- (GEOCATMIN) Sistema de Información Geológico y Catastral Minero
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)
- ANA
- (MINAM) Ministerio del Ambiente
- Zonificación ecológica económica 2016
- INEI, 2017
- MINEDU, 2023
- REDINFORMA – Ministerio de Desarrollo e inclusión Social

En el ítem XV Identificación y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 317 hasta el 343 , el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la actividad, denominación y medio afectado.

Para la identificación de los impactos ambientales requiere analizar la interacción entre lo que se denomina los aspectos ambientales de un proceso y los factores que conforman el ambiente esto consistirá en:

Primero, identificar las actividades del proyecto (aspectos ambientales del proyecto) que podrían generar impactos sobre uno o varios de los componentes ambientales, es decir, identificar las causas del impacto, que para el caso del medio físico y biológico se suelen denominar aspectos ambientales.

Segundo, identificar los componentes ambientales susceptible de ser impactados por las diferentes actividades del proyecto, en base a la información de la línea base (física, biológica y social).

A partir del cuadro de doble entrada (o matriz), donde las filas corresponden a los componentes ambientales y las columnas a las actividades de proyecto, se describen luego, los potenciales impactos.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL
ETAPA DE PLANIFICACIÓN	- Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.	- Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de ruido - Generación de residuos sólidos. - Generación de empleo local. - Perturbación local.
	- Señalización y/o delimitación de sitios de trabajo.	- Cierre temporal de vías por trabajo. - Generación de residuos sólidos. - Generación de empleo local.
	- Acondicionamiento de módulos de SS. HH.	- Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos. - Generación de empleo local.
	- Acondicionamiento de componentes auxiliares (Patio de máquinas, DME).	- Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos sólidos. - Generación de empleo local.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	- Movimiento de tierra.	- Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de Ruido - Generación de residuos solidos - Cierre de vías por trabajos - Generación de empleo local.
	- Mejoramiento de pavimento flexible.	- Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de Ruido - Generación de empleo local.
	- Construcción de obras de arte y drenaje	- Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de Ruido - Generación de empleo local.
	- Construcción de obras complementarias.	- Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión.

		<ul style="list-style-type: none"> - Generación de Ruido - Generación de empleo local.
	- Transporte y eliminación de material excedente	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de Ruido - Generación de empleo local.
ETAPA DE CIERRE	- Reacondicionamiento de área de botadero.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de Ruido - Generación de residuos solidos - Generación de empleo local.
	- Reacondicionamiento de área o patio de máquinas.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de Ruido - Generación de residuos solidos - Generación de empleo local.
	- Limpieza final de obra.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de Ruido - Generación de residuos solidos - Generación de empleo local.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	- Operación de la vía (funcionamiento de la vía)	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de material particulado. - Emisión de gases de combustión. - Generación de residuos peligrosos y no peligrosos. - Generación de Ruido - Cierre de vías por trabajos - Generación de empleo local.
	- Mantenimiento de la vía, Pavimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de vía por trabajos - Generación de vibraciones - Generación de empleo local.
	- Mantenimiento de las cunetas.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos no peligrosos - Generación de empleo local
	- Mantenimiento de las sardineles.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos - Generación de empleo local
	- Mantenimiento de las veredas.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos - Generación de empleo local
	- Mantenimiento de las alcantarillas.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos - Generación de empleo local
	- Mantenimiento de las señalizaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos - Generación de empleo local
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto	

En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido desde el folio 288 hasta el 316, el Titular de del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Manejo de residuos sólidos y líquidos (folios del 307 al 314)
 - Generación de residuos (folio 314)
 - Prevención y Mitigación y corrección (folio 316)
 - Manejo de Residuos no Peligrosos (folio 313)
 - Manejo de Residuos Peligrosos (folio 310)
- Manejo de efluentes (folio 307)
- Manejo de áreas auxiliares (folios 305)
- Seguimiento y control (folio 297 - 300)
- Asuntos sociales (folios del 291 al 292)
 - Capacitación, educación ambiental a trabajadores (folio 292)

El Titular señala que, para la identificación de los Impactos Ambientales se trazaron objetivos que proponen las medidas ambientales que minimicen, controlen y/o mitiguen los impactos negativos y optimicen los impactos positivos, en el proyecto, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente, a fin de permitir la conservación del ambiente del área de Influencia del proyecto, conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 06 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 33,700.00 (Treinta y tres mil setecientos con 0/100 soles)

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

11 Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:

- Anexos:
- Plano de ubicación del proyecto. (folio 277 y 288)
- Plano ubicación de áreas auxiliares (folios del 275 al 276)
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folios del 270, 271, 263 y 264)
- Plano del Área de Influencia Directa e Indirecta (folio 257 al 260)
- Plano de superposición en ANP, ZA o ACR (folio 251 al 254)
- Panel fotográfico (folios del 221 al 225)
- Presupuesto de implementación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (folios del 282 al 284)
- Acreditaciones de profesionales (folios del 192 al 217).

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapefile y PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumple con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.


V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Morococha se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2612879. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2612879. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.7

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2612879. presentada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morococha, Roberto Cornelio Flores.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al alcalde de la Municipalidad Distrital de Morococha, Roberto Cornelio Flores, con Dirección Plaza Principal Nro. S/N Urb. Nueva Morococha, Provincia de Yauli, Departamento de Junín su condición de Titular, para conocimiento y fines.

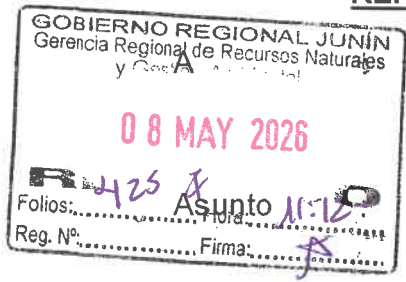
Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,



 Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui
 Evaluador Ambiental
 Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC	10518372
EXP	6665681

REPORTE N° 165 -2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA



Ing. Vladimir Yáñez Rodríguez
 Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 Gobierno Regional de Junín

Remito Reporte N° 026-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ODPY.

Referencia : SOLICITUD S/N DOC. 9813749 EXP. 6665681

Fecha : Huancayo, 08 mayo de 2026.

 Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remito Reporte N° 026-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ODPY, respecto a la conformidad a los Aspectos Sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CON CUI N° 2612879.; Por lo tanto, se sugiere derivar el presente reporte al Evaluador Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. **Leslie S. Godiño Yanqui**, para la continuidad del proceso de evaluación de los Aspectos Ambientales.

Atentamente;

[Handwritten Signature]
 KARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (B)
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
 PASE A: *J. B. Leslie*
 PARA: *Atención*



DOC.	10513406
EXP.	6665681

REPORTE N°26 - 2026 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2612879.



REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:9813749/EXP:6665681

FECHA

: Huancayo, 07 de mayo de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el presente reporte con la conformidad a los aspectos sociales del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2612879.

Tabla 1. Datos del titular

DATOS DEL TITULAR					
Titular Proponente:		Municipalidad Distrital de Morococha			
Representante Legal:		Roberto Cornelio Flores			
RUC o DNI		20121746			
Correo electrónico:		robertofc5050@gmail.com			
Teléfono:		964163888			
Dirección y/o Domicilio Legal:		Plaza principal s/n Nueva Morococha			
Departamento	Junín	Provincia	Yauli	Distrito	Morococha

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 193.

Tabla N°2. Responsables de la elaboración

DATOS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES EN LA ELABORACIÓN DEL FITSA		
DATOS	Especialista ambiental	Especialista social
Nombres de los profesionales	Luis Fuentes Fernández	Adi Chávez Poma
DNI de los profesionales	44651615	46788066
RUC de los profesionales	10446516154	10467880662
Profesión	Ing. Ambiental y RR.NN	Licencia en Sociología
N° Colegiatura:	286259	3996
Correo electrónico:	luisfuentesfernandez29@gmail.com	adichavezpoma@gmail.com
Teléfono	917809224	974742373

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: [Signature]

PARA: [Signature]

Dirección y/o Domicilio Legal:	Psje. Mariano Melgar N° 169 El Tambo, Huancayo	Psje. Serpa N° 127 Chilca, Huancayo
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad vigente	SI	SI

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 193.

Tabla N°3. Datos del proyecto

Código del proyecto de Inversión	Nombre del proyecto						Coordenadas UTM (WGS84)	
							Zona: 18L	
		Este					Norte	
2612879	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARA DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"						384456.97	8718913.42
Objetivo del Proyecto								
Departamento	Junín	Provincia	Yauli	Distrito	Morococha	Localidad	Ciudad Nueva de Morococha	
Periodo de Ejecución (meses y/o años)			06 meses. (180 días)		Vida Útil (años)		10 años	
Población Beneficiaria			3848 habitantes (2410 hombres y 1253 mujeres)					
Monto total de la inversión			S/ 8,101,991.03 (ocho millones ciento un mil novecientos noventa y uno con 03/100 soles)					
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?							NO	
Declaro que el proyecto no incluye la Construcción / creación de vía							X	

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 193.

Tabla N°4. Ubicación del proyecto

Descripción	Región /Provincia /Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Junín / Yauli / Morococha	0 + 000.00	383501.118	8719392.081	2.35 km	El proyecto no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR
Final	Junín / Yauli / Morococha	2 + 035.00	384763.846	8718499.447	2.35 km	

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 191.

Tabla 4. Resultados de la Evaluación a la FITSA en aspectos sociales

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Análisis: Del análisis efectuado en el ítem 15.3.3.3. Medio socioeconómico, se verifica que el titular ha desarrollado la caracterización socioeconómica en concordancia con los Términos de Referencia (TdR) establecidos. En dicho apartado, se describen de manera adecuada los aspectos relacionados con la población beneficiaria, nivel educativo, condiciones de vivienda, acceso a servicios básicos, salud y actividades económicas.</p> <p>CONFORME.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Análisis: Del análisis realizado en el ítem 16.8 Programa de Gestión Social, se verifica que el titular ha desarrollado el contenido en concordancia con los Términos de Referencia (TdR) establecidos, considerando las actividades orientadas a la gestión social del proyecto.</p> <p>Asimismo, se evidencia la inclusión de acciones vinculadas a la población del área de influencia, lo cual permite una adecuada interacción y manejo de los aspectos sociales durante las diferentes etapas del proyecto.</p> <p>CONFORME.</p>

De lo señalado se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con presentar la información correspondiente a los criterios de evaluación del aspecto social.

La suscrita recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para la continuidad del proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente.

Es todo en cuanto reporto a usted.

Atentamente,


Lic. ODILIA DORIS POMA YANCE
ESPECIALISTA SOCIAL
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
del Medio Ambiente GR-JUNIN

21 de noviembre 1907

Municipalidad Distrital de Morococha



Un tesoro en los Andes

GOBIERNO REGIONAL
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

PROVINCIA YAULI - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

18 NOV 2025 9:47
FOLIOS: 219 + 100
Reg. N.º

07 NOV. 2023
FOLIOS: 29 + 01 CD
1252

MINISTERIO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
PERUANA

07 NOV 2023
Morococha, 03 de noviembre del 2025

OFICIO N°292A-2025-MDM/A

Señor:
Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Junín
Presente.

ASUNTO : Remito Informe Técnico N.º001-2025-/ING.ROU/SGIDT/MDM, con el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Social Ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: INGRESO A LA NUEVA CIUDAD DE MOROCOCHA – HACIENDA PUCARÁ, DISTRITO DE MOROCOCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N.º 2612879.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, en nombre de la Municipalidad Distrital de Morococha y del mío propio, a fin de remitir el Informe Técnico N.º001-2025-/ING.ROU/SGIDT/MDM, que contiene el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Social Ambiental (FITSA)** correspondiente al proyecto de inversión mencionado en el asunto, con CUI N.º 2612879.

El presente tiene como finalidad poner en su conocimiento y solicitar la evaluación respectiva, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para la obtención de la Certificación Ambiental, de conformidad con las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Asimismo, se hace entrega de un (01) CD que contiene la versión actualizada de la FITSA, junto con los anexos y planos técnicos correspondientes. Para cualquier coordinación adicional, se deja constancia del siguiente correo electrónico institucional: robertofc5050@gmail.com

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Adjuntos:

- Informe Técnico N.º001-2025-/ING.ROU/SGIDT/MDM, sobre el levantamiento de observaciones del FITSA.
- Versión actualizada de la Ficha Técnica Social Ambiental (FITSA).
- Un (01) CD con anexos y planos correspondientes.

Huancayo, 07 de 11 del 2025

PASE A: [Signature]

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Signature]



959374772